



ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 046-2026 SUSCRITO ENTRE SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **ESILDA MARÍA ROJAS MEDINA** identificada con la C.C 57.297.862, , quien actúa en calidad de supervisora del contrato y **EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN**, identificado con C.C No. 93.408.349, en calidad de contratista, proceden a suscribir la presente acta de acuerdo de confidencialidad sobre el manejo de la información, previos los siguientes considerandos: **1) Que LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** y la empresa contratista **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** con fecha 2 de febrero de 2026 suscribieron el contrato No.046-2026, cuyo objeto en su orden señala lo siguiente: “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL “DOKUS” DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**” de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, **2) LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA** acordaron suscribir el documento “**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**”, con el fin de garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso el contratista directamente o por intermedio de terceros. **3) Que la presente acta se rige por las siguientes cláusulas:** **PRIMERA. ALCANCE EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** - Para todos los efectos del compromiso de confidencialidad la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** tendrá la calidad de **PARTE REVELADORA**, y como **PARTE RECEPTORA** fungirá la firma contratista **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, y sus asociados de negocios, subcontratistas y cualquier otra persona natural y/o jurídica que en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato No. 046-2026 tengan acceso a la información confidencial a la cual se refiere el compromiso de Confidencialidad. **PARÁGRAFO:** Se entiende como **PARTE REVELADORA** aquella que entrega la información para la realización de la labor encomendada y por **PARTE RECEPTORA** aquella que recibe la información que tiene carácter de confidencial, para su uso exclusivo en desarrollo del objeto del citado contrato y el compromiso de confidencialidad. **SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** - Las partes **REVELADORA Y RECEPTORA** acuerdan que la siguiente información se considerará de carácter confidencial y será mantenida y tratada estrictamente en tal calidad: a) Toda información intercambiada, facilitada o creada entre ellas con ocasión de la ejecución del citado contrato, bien sea que dicha información sea revelada de forma oral, escrita, gráfica demostrativa, reconocible mecánicamente o en la forma de una muestra. b) Toda la información de la **PARTE REVELADORA** derivada de sus macroprocesos estratégico, misional, conexo misional y de apoyo; la información técnica relativa a las configuraciones y parámetros de configuración del software y hardware de la infraestructura informática (redes, sistemas operativos, computadores de escritorio y portátiles, servidores, bases de datos, Sistemas de Información misional y de apoyo administrativo, Directorio Activo, servicios de red, Internet y correo electrónico, seguridad informática); las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, de aseguramiento y de respuesta a incidentes informáticos, tanto de las/los existentes al momento de

Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Carrera 5ª No. 15-80 Piso 5º. PBX 5878750 Ex 10522 – 10532

sistemas@procuraduria.gov.co www.procuraduria.gov.co



ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 046-2026 SUSCRITO ENTRE SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ejecución del contrato como de los resultantes de ésta; los resultados del análisis de las vulnerabilidades detectadas, de las pruebas de penetración y del aseguramiento, incluyendo las estrategias, mecanismos y procedimientos adoptados para tales actividades por las partes en la gestión de seguridad informática. c) Todas las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, de aseguramiento aceptados por la **PARTE RECEPTORA**. d) la información técnica, comercial, financiera, de conocimientos, sobre métodos y procesos, así como los diseños, esquemas, arquitecturas y estrategias que cualquiera de las partes suministre a la otra para el cumplimiento de los objetos del contrato No. 046-2026. e) Cualquier información revelada sobre terceras personas. f) Toda la demás información que al momento de revelarse a la **PARTE RECEPTORA** sea catalogada como confidencial. **TERCERA. - EXCEPCIONES.** - No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la **PARTE RECEPTORA** pueda demostrar: a) Que la información era del dominio público en el momento de haberle sido revelada. b) Que después de haberle sido revelada, fue publicada sin ninguna acción de la **PARTE RECEPTORA**, o que de otra forma pasó a ser de dominio público. c) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información. d) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar. e) Que el período de confidencialidad haya terminado, y f) Que la información haya dejado de ser confidencial por ser revelada por la Procuraduría General de la Nación. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** - En virtud del carácter confidencial que tiene la información a que se ha hecho referencia en este documento, las partes se obligan a: 1) No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa y/o indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a ella y que en virtud del compromiso y el desarrollo del contrato No. 046-2026 tengan o hayan tenido acceso a tal información, la revelen o distribuyan por algún medio. 2) No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas al desarrollo del contrato No. 046-2026 y que en tal virtud tengan o hayan tenido acceso a dicha información, la dupliquen por algún medio. 3) No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas y/o relacionadas, con otro objeto que el previsto en el compromiso de confidencialidad y el contrato No. 046-2026. 4) Proporcionar la información sólo a las personas que sea estrictamente necesarias para los fines previstos en el contrato No. 046-2026. 5) Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así se lo solicite a la otra. 6) Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la **PARTE REVELADORA** y/o a las personas vinculadas a tal información. 7) La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de sus empleados que de manera forzosa deban conocer la información confidencial o la hayan conocido, de la existencia del

Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Carrera 5ª No. 15-80 Piso 5º. PBX 5878750 Ex 10522 – 10532

sistemas@procuraduria.gov.co www.procuraduria.gov.co



ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 046-2026 SUSCRITO ENTRE SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Compromiso de Confidencialidad y los instruirá para manejar tal información en los términos de este, por lo cual serán responsables de cualquier uso inadecuado de la información confidencial. 8) Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del compromiso de Confidencialidad e Integridad, o por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el compromiso de confidencialidad, de responsabilidad, pero si la incumple, dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. **PARÁGRAFO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Se convierte en obligación de las partes y como consecuencia hace parte del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, la información contenida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y demás documentos precontractuales que dieron origen a la adjudicación del contrato No. 046-2026, los cuales forman parte integral de éste, razón por la cual, en caso de incumplimiento del mismo, se podrán adoptar las medidas legales o procedimientos de requerimiento y sanción establecidos en la ley o en el Contrato suscrito. **QUINTA. - INTEGRIDAD.** - La **PARTE RECEPTORA** se obliga a conservar la integridad de la información confidencial que le sea suministrada por la **PARTE REVELADORA**, en tal virtud, impedirá que la misma sea alterada, cancelada, modificada, eliminada, suspendida o borrada por su parte o por parte de terceros. **SEXTA. - PROPIEDAD.** - La **PARTE RECEPTORA** acepta y declara que toda información confidencial de la **PARTE REVELADORA** es de propiedad exclusiva de ésta, y que se le revela o reveló únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias en ejecución del contrato No. 046-2026; por lo tanto, una vez efectuado el levantamiento de información de la plataforma corporativa, la **PARTE RECEPTORA** devolverá a la **PARTE REVELADORA** toda la información confidencial en forma tangible, dejando constancia escrita de la entrega. **PARÁGRAFO.** Ni el compromiso de confidencialidad ni el suministro de cualquier información, se interpretará como otorgamiento de derecho alguno a la **PARTE RECEPTORA** para utilizar la información confidencial en su propio beneficio, o en el de cualquier otra persona natural o jurídica. **SÉPTIMA. - CUSTODIA:** La **PARTE RECEPTORA** se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación, fuga, alteración, duplicación o uso no autorizado de la información confidencial recibida, y acepta que protegerá la información confidencial propiedad de la **PARTE REVELADORA**, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial. **PARÁGRAFO:** Se conviene que toda la información confidencial será guardada por la **PARTE RECEPTORA**, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones. **OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes derivadas del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se pacto y empezó a regir entre las partes con la suscripción del contrato No. 046-2026 y cuyo alcance de precisa en el presente documento, se extenderá por el plazo de ejecución,

Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Carrera 5ª No. 15-80 Piso 5º. PBX 5878750 Ex 10522 – 10532

sistemas@procuraduria.gov.co www.procuraduria.gov.co



ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 046-2026 SUSCRITO ENTRE SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

liquidación y hasta transcurridos cinco años (5) más, contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de los amparos de la garantía única constituida por el contratista para garantizar el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO.** En el acta de liquidación del contrato No. 046-2026, si el mismo requiere de dicha liquidación, se dejará constancia de la vigencia y alcance del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se entenderá como una obligación pendiente entre las partes hasta la expiración del plazo pactado en el presente documento. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información objeto del compromiso, o modificar este documento de manera escrita. La presente Acta forma parte integral del contrato No. 046-2026.

En constancia de lo anterior y en prueba de conformidad se suscribe la presente Acta por las partes que en ella han intervenido, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2026.

LA PARTE REVELADORA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESILDA MARÍA ROJAS MEDINA

Supervisora Contrato 046-2026

LA PARTE RECEPTORA: SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.

EDWIN ORLANDO ROZA MEDELLÍN

Representante Legal contratista

C.C 93.408.349